

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 243 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 22 JUN. 2017

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 solicitada por el Consorcio San Lorenzo, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Yanacocha Grande, Yanacocha Chico y Yuraccyacu, Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga, Ayacucho"; con Financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO);

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 008-2015-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 14 de abril de 2016, el Contrato N° 009-2016-MINAGRI-PSI, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio San Lorenzo (en adelante el Contratista) integrado por las empresas Contratas y Obras San Gregorio S.A. Sucursal del Perú, Guamar S.A. Sucursal del Perú, y Reyes Constructora S.A.C., para la ejecución de la Obra "Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Yanacocha Grande, Yanacocha Chico y Yuraccyacu, Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga, Ayacucho", por la suma de S/ 10 870 529,56, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 365 días calendario;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 215-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 02 de junio de 2017, se aprobó parcialmente la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por 13 días calendario, solicitada por el Contratista, sustentada en los efectos adversos causados por las constantes precipitaciones pluviales en la zona de trabajo de Yuraccyacu, ampliándose el término del plazo de ejecución contractual para el 16 de junio de 2017;

Que, por la Carta N° 017-2017-CSL/RL/DT, presentada el 02 de junio de 2017, al Consorcio Supervisor SGL, el Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por 262 días calendario (por el periodo de afectación del 11 de setiembre de 2016 al 31 de mayo de 2017), amparándola en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en la causal prevista en el numeral N° 1 del referido artículo 200°: "**Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**", sustentada en la "**Imposibilidad de ejecutar prestaciones y trabajos de obra previstos en el expediente técnico contractual, a razón de que su ejecución se ha visto afectada por observaciones y consultas planteadas en el asiento N° 01 del cuaderno de obra y documentos Carta N° 09-2016-CSL/RL de fecha 02 de mayo de 2016 y Carta N° 12-2016-CSL/RL de fecha 12 de mayo de 2016, aspectos restrictivos que se**



mantienen presentes en tanto no sean resueltas dichas observaciones, situación que ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra contractual vigente, por la necesaria postergación del inicio y fin de las actividades y prestaciones constructivas"; asimismo, adjunta como medio probatorio, copias del cuaderno de obra pertinentes, cartas, entre otros documentos;

Que, mediante la Carta N° 44-2017/CONS/SGL/PSI, ingresada por la mesa de partes de la Entidad el 09 de junio de 2017, el referido Consorcio Supervisor remite el informe a través del cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista referida precedentemente;

Que, la Supervisión luego del análisis efectuado al expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 04 concluye lo siguiente: **1) "Los artículos 40°, 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen el marco legal para el reconocimiento de una ampliación de plazo, así como el procedimiento de su formulación, para ser evaluado bajo las formalidades del Reglamento"; 2) "En aplicación del artículo 200 inc. 1, y artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado con la causal: Atrasos y/o Paralizaciones por Causas No Atribuibles al Contratista, esta Supervisión recomienda a la Entidad que declare improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por 262 días calendario, al haber vencido el plazo de solicitud de dicha ampliación. Asimismo, por cuanto el 19 de octubre de 2016, mediante asiento de cuaderno de obra N° 233 del Contratista, indica que la entidad (PSI), con carta N° 699-2016-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 18-10-2016, da respuesta a las observaciones y consultas elevadas con anterioridad, y en coordinación con la supervisión se deberán adoptar las recomendaciones para la elaboración de un expediente de Adicional de obra que permita las metas previstas en el expediente"**;



Que, con el Informe Técnico N° 022-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/YRCHP, del 20 de junio de 2017, la Ingeniera Yeny Rosalía Charqui Pineda, profesional de Seguimiento y Monitoreo de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 04 así como el informe de la Supervisión, indicando que mediante el asiento N° 233 del cuaderno de obra de fecha 19 de octubre de 2016, el Contratista a través de su Residente dejó constancia que: **"Con carta N° 699-2016-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 18.10.2016 la entidad (PSI) da respuesta a las observaciones y consultas elevadas con anterioridad y comunica además que en coordinación con la Supervisión se deberán adoptar las recomendaciones para la elaboración del expediente técnico del presupuesto adicional de obra.."**



Que, por lo señalado, indica la profesional de Seguimiento y Monitoreo, se concluye que las consultas y observaciones formuladas por el Contratista fueron absueltas por la Entidad mediante la Carta N° 699-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 18 de octubre de 2016, en donde se le hace conocer los Informes Nros. 261-2016-MINAGRI PSI-DIR/OEP, 397-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/GBHL, y N°98-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/OFY, entre otros, y se le autoriza la elaboración del expediente técnico del presupuesto adicional de obra; adicionalmente señala, se advierte que el Contratista no ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esto es de solicitar, cuantificar y sustentar dentro de los 15 días del término de la causal su solicitud de ampliación de plazo, al haber cesado la causal cuando el PSI notificó la absolución de observaciones el 18 de octubre de 2016, mediante la referida Carta N° 699-2016-MINAGRI-PSI-DIR, la consulta formulada por el Contratista a través del asiento N° 01 del cuaderno de obra; el detalle se muestra en el siguiente cuadro:

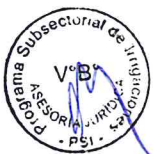
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 243 -2017-MINAGRI-PSI

-2-

-	Inicio de causal (asiento N° 01, según el residente de obra)	04/06/2016
-	Fin de hecho invocado (asiento N° 233, del Residente).	19/10/2016
-	Contratista: Plazo para solicitar, cuantificar y sustentar	15 d.c.
-	Fecha máxima para presentar su ampliación de plazo	03/11/2016
-	Fecha en que presentó su solicitud de ampliación de plazo	02/06/2017
	Termino de obra	16/06/2017
	Días de extemporáneo	225 d.c.



Que, la profesional de Seguimiento y Monitoreo, luego del análisis realizado y conclusiones arribadas, opina que es improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por 262 días calendario solicitada por el Contratista de la obra;



Que, por el Informe N° 1600-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 21 de junio de 2017, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego luego de evaluar el informe técnico referido precedentemente, emite opinión técnica considerando improcedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 04, solicitada por el Contratista;

Que, con el Memorando N° 1909-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 21 de junio de 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo Parcial N° 04, solicitada por el Contratista, y en base a los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declararla improcedente, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 389-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 22 de junio de 2017, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha demostrado que la causal en que sustenta la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 "Atrasos y Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", haya modificado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, conforme lo establece el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto

Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias; asimismo, se advierte que no ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201° del referido Reglamento, estos es de solicitar, cuantificar y sustentar dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado ante el Inspector o Supervisor, la ampliación de plazo; por lo que, estando al análisis realizado, y a las conclusiones de las áreas técnicas competentes, se recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por 262 días calendario solicitada por el Contratista, por no contar con asidero técnico y legal;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por doscientos sesenta y dos (262) días calendario solicitada el Consorcio San Lorenzo a cargo de la ejecución de la Obra "Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Yanacocha Grande, Yanacocha Chico y Yuraccyacu, Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga, Ayacucho", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a Contratista el Consorcio San Lorenzo, Consorcio Supervisor SGL, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Félix Bernabé Agapito Acosta
.....
ING FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA
Director Ejecutivo